



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

CIRCULAR NORMATIVA

046-002 SAD No. 134345

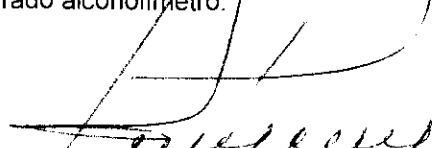
Santiago de Cali, 30 de diciembre de 2013

PARA: CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCION NACIONAL Y ORIGEN EXTRANJERO.

ASUNTO: Tarifa de participación de licores vigencia fiscal 2014

En consideración a que las tarifas de participación de licores, no fueron modificadas para la vigencia fiscal 2014, por la Asamblea del Departamento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza 301 de diciembre 30 de 2009, el artículo 8 de la Ley 1393 de 2010, que modificó el artículo 50 de la Ley 788 de 2002 y la Certificación No. 02 del 18 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actualizó las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; me permito informarles la tarifa de participación de licores aplicables a partir del 1º de enero de 2014 por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, para la vigencia fiscal de 2014:

1. Para licores de más de 20 grados y hasta 35 grados de contenido alcoholímetro, DOSCIENTOS OCHENYA Y OCHO PESOS (\$288) por cada grado alcoholímetro.
2. Para licores de más de 35 grados de contenido alcoholímetro, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$473) por cada grado alcoholímetro.


JOSE ALONSO CRUZ PEREZ
Director

Revisó: Martha Isabel Ramirez Salamanca, Directora Técnica
Transcriptor y redactor: Marlen Naranjo Tafur